

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

15 de julio de 2021

Expediente: 2021- 00109  
Saneamiento de Título Ley 1561 de 2012

Demandante: Luciano Suarez Bello y Rosa Inés Avendaño de Suarez.-  
Demandado: Personas Indeterminadas.-

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora n escrito que antecede y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° *ibidem*, se ordena consultar entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Simijaca, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, al grupo de Tierras adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías en la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.-

La información debe ser suministrada por las entidades competentes en un término perentorio de quince (15) días hábiles, y sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave (Par. Art. 11 Ley 1561 de 2012).-

Reconocer a la abogada CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO, identificada con la cedula de ciudadanía 21.168.808 de Zipaquirá, y tarjeta profesional 20436 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA</b>	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
<b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b>	
Secretaria	

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c788af0e1254cd9e74e6af82b69f63611285e3154e256595851e9becae8dc  
89**

Documento generado en 15/07/2021 11:08:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**